

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

En expediente y proyecto de la travesía por Ribafrecha de la carretera de dicho punto á la de Garray á Calahorra, se ha remitido por este Gobierno á la excelentísima Diputación provincial á los efectos del art. 14 del reglamento de 14 de julio de 1849 dictado para la ejecución de la ley de 11 de abril del mismo año, sobre las travesías de los pueblos.

En su consecuencia se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pudiera interesar, las que podrían presentar las reclamaciones que estimen convenientes acerca del proyecto de travesía durante el plazo que marca el expresado artículo ó sea hasta la 1.ª reunión de la Diputación provincial estando en la misma y durante dicho plazo de manifiesto el expresado proyecto formando parte del general de la 1.ª sección de dicha carretera.

Logroño, 26 de junio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

Servicio agronómico.

Debiéndose practicar el resumen de producción de cereales y leguminosas de la presente recolección, se recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan contestar al formulario que les remite la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura. Logroño, 27 de junio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELILLA.

Don Gumersindo Blanco González, Secretario del Ayuntamiento de Tudelilla del que ex Alcalde presidente D. Tomás Alcalde Sánz,

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, en el corriente año, al folio segundo aparece el acta que copiada literalmente es como sigue:

En la villa de Tudelilla á quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los

Señores del Ayuntamiento

Alcalde presidente D. Tomás Alcalde

- » José Marrodán
- » Pedro Marrodán
- » Julián Garrido
- » Adrian Fernández
- » Fernando Herce
- » Pedro Herce
- » Cayetano Hernández
- » Claudio Bretón

Señores Asociados

Don Prudencio Hernández

- » Manuel Hernández
- » José Maria Marrodán
- » Julián Herce
- » Pedro Marrodán

Al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95 votado por el Ayuntamiento en sesión de primero del corriente, y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 13.112'50 pesetas, y el de gastos en 16.750'62 pesetas, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 3.638'12 pesetas.

Leídas acto seguido de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de febrero de 1893, 14 de marzo de 1890, 5 de abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de febrero de

1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad.

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio. Pts. Cts.	Arbitrio. Pts. Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual Pts. Cts.
Paja de cereales.	100 kilos	5	50	1.805	1805
Leña.	100 rd.	8	50	2.999	1499
Patatas.	100 rd.		"	309	333
			1		50
			08		72
TOTAL.					3638 22

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomiende la repetida Real orden circular de 15 de febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico:

El Alcalde presidente, Tomás Alcalde.—José Marrodán.—Pedro Marrodán.—Julián Garrido.—Adrián Fernández.—Fernando Herce.—Pedro Herce.—Cayetano Hernández.—Claudio Bretón.—Prudencio Hernández.—José María Marrodán.—Julián Herce.—Pedro Marrodán.—Gumersindo Blanco, Secretario.

La precedente certificación concuerda fielmente con su original obrante en la Secretaría de mi cargo á que me remito en caso necesario.

Y para su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, sello y firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Tudelilla, á dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gumersindo Blanco, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Alcalde.

Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Emilio, de estaturo regular, delgado, de unos treinta años de edad, barbilampiño, moreno, que viste pantalón claro, blusa blanca y boina, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que

en unión de otro se le sigue sobre sustracción de metálico de varias iglesias con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que si fuere habido procedan á su detención y le conduzcan á la cárcel de este partido.

Dado en Haro á veinte de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Sánchez del Río Pajares.—Por mandado de S. S.º, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Emeterio Quintanilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación y vocales asociados, tendrá lugar el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana en el salón de sesiones de la casa Consistorial, la subasta en venta á la exclusiva y derechos de consumos de los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo correspondiente y pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón no admitiéndose posturas que no cubran los cupos y varíen los precios en alza de la venta de las especies.

Si no hubiere licitadores en esta subasta se celebrará una segunda el día 7 del próximo mes de julio á la misma hora y en el mismo local y si tampoco en esta se hiciesen proposiciones, tendrá lugar la tercera y última el día 14 de citado mes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Camprovín, 24 de junio de 1894.—Emeterio Quintanilla.

Don Faustino Pinedo, Alcalde presidente de la Junta pericial de Torremontalbo,

Hace saber: Que terminado el Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal en virtud de Real decreto de 4 de febrero de 1893 y circular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 18 de marzo posterior, cumpliendo lo preceptuado en la letra D del art. 18 del reglamen-

to de 24 de enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten durante el improrrogable plazo de 15 días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las reclamaciones se contraerán precisamente á alteraciones injustificadas que figuren en el registro, bien por que aparezcan á nombre de un contribuyente fincas que no sean de su propiedad, bien por que se haya alterado el imponible por error aritmético, y se dirigirán á la Junta pericial, acompañando con la instancia los documentos necesarios para comprobarlas, según también lo dispuesto por los párrafos 1.º y 2.º del art. 19 de mencionado reglamento.

Torremontalbo, 17 de junio de 1894.—Faustino Pinedo.

En virtud de renuncia presentada por el Farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante dicha plaza con el sueldo de 625 pesetas anuales por el suministro de medicamentos necesarios á la clase proletaria que designe el Ayuntamiento, no pudiendo exceder de cincuenta el número de los comprendidos en la lista que ha de facilitarse al agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde acompañadas del título profesional que les autorice para ejercer dicha Facultad, señalando el término hasta el día 30 del corriente, puesto que dicho día cesa el propietario.

Tudelilla, 16 de junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Alcalde.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encuentran perjudicados.

Luezas, 20 de junio 1894.—El Alcalde, Saturnino Terroba,

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de

este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán oídas.

Medrano, 20 de junio de 1894.—El Alcalde, Marcelino Díez.

Terminado el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria de todos los contribuyentes de este término para el próximo año económico de 1894 á 1895, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que durante dicho período pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones juzguen conveniente.

Villalba de Rioja, 22 de junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Abalos, 21 de junio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Luzuriaga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este término Municipal, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Cervera del río Alhama, 21 de junio de 1894.—El Alcalde, Apolonio Remón.